

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	55876
EXP.	31929

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 27 2016-MDT/GM

El Tambo, 02 FEB 2016

VISTO:

Oficio N° 006-2016-SUTRAMUN/MDT, Informe N° 075-2016-MDT-GAF/SGRH, Informe Legal N° 058-2016-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 27 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal cuyas funciones y atribuciones se encuentran señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme al artículo 70° del reglamento general de la Ley de servir, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en donde establece "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamaciones ante el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...)", así mismo en su artículo 71° de la mencionada Ley establece "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que representa a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...);"

Que, el artículo 72° del reglamento general de la Ley de servir, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala, "El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva. Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente. Si hasta el último día de febrero las partes no hubieran llegado a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar el inicio de un procedimiento de conciliación hasta el 31 de marzo. La función conciliatoria estará a cargo de un cuerpo técnico especializado y calificado de la Autoridad Administrativa de Trabajo.";

Que, mediante el documento de visto Oficio N° 006-2006-SUTRAMUN/MDT, el Sindicato unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de El Tambo, presenta el pliego de reclamaciones 2016 para el ejercicio del año 2017;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario la conformación de los miembros de la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA ENTIDAD;

Municipalidad Distrital de El Tambo
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
02 FEB 2016
Hora: 5:30 Fecha: 20F
Firma: _____ N° de Reg: _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°

2016-MDT/GM

266

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a sus integrantes de Comisión Negociadora de la Entidad, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : Econ. SMITH MARTÍNEZ CHANCA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- SECRETARIO** : Econ. ENRIQUE PORRAS ORELLANA
Sub Gerente de Recursos Humanos
- MIEMBRO** : Abog. VÍCTOR ANDRÉS TAPIA BRUNO
Gerente de Asesoría Jurídica



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de El Tambo, Gerencia de Administración y Finanzas; y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

